CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPSA-017-2026

No. CONTRATO	CPSA-017-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN
NIT:	900.812.141-1
CONTRATISTA:	KATERINE MILENA VARGAS DIAZ
IDENTIFICACIÓN:	1.069.099.399 expedición de Nemocón
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE ÁREA DE RECURSOS FÍSICOS Y TALENTO HUMANO Y LA GESTIÓN CONTRACTUAL.**
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS ($ *6.000.000.00*) M/CTE**
PLAZO:	TRES (O3) MESES
FECHA:	29 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos: **JORGE ALBERTO SALGADO FORERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'542.865 expedida en Zipaquirá, quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón, nombrado mediante Decreto N° 05 de 2024 por el Alcalde Municipal de Nemocón Cundinamarca, debidamente posesionado, y autorizado para celebrar contratos conforme lo dispone en ejercicio de las atribuciones que le confiere a los estatutos de la mina en el artículo 26 numeral 15 que lo autoriza para celebrar contratos sin autorización previa de la Junta Directiva al no superar los 250 SMMLV, en concordancia con lo señalado en el numeral 15 del Manual especifico de funciones, quien para efectos del presente se llamará Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, por una parte **KATERIN MILENA VARGAS DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.069.099.399 de Nemocón**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa observancia de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad artículo 33 en concordancia con los artículos 57 y 58 del Manual de Contratación de la Empresa, y con base en las consideraciones contempladas en el estudio previo suscrito por el Gerente de la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, y que describen lo siguiente:

A) Que mediante Acuerdo Municipal N.º 18 del 25 de septiembre de 2014, se creó una Empresa Industrial y Comercial como un Establecimiento Público del orden Municipal con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal que tiene como

objeto administrar los bienes y servicios inherentes al turismo en el municipio de Nemocón, así como coordinar acciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que promuevan la ejecución de estas actividades.

B) Que mediante Acuerdo N 20 del 21 de diciembre de 2017 se modifica el artículo primero del Acuerdo N.º 18 2014 determinando que la Empresa Mina de Sal de Nemocón, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal denominada Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón.

C) Que uno de los bienes a cargo de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón", es el denominado Complejo Turístico La Mina de Sal, el cual requiere para su adecuado fortalecer el desarrollo de sus actividades administrativas y de apoyo a la gestión, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento eficiente de sus fines misionales, especialmente en lo relacionado con la operación turística, la prestación del servicio al público y la sostenibilidad organizacional.

En ese contexto, se evidencia la necesidad de contar con apoyo en los procesos del Área de Recursos Físicos, Talento Humano y Gestión Contractual, debido a que dichas áreas soportan transversalmente la operación de la entidad y presentan una carga operativa y técnica que supera la capacidad instalada del trabajador oficial.

Estas actividades corresponden a labores de apoyo a la gestión, de carácter operativo y técnico, que no implican el ejercicio de funciones permanentes ni la sustitución de empleos de planta, pero sí resultan indispensables para el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

D) Que según certificación expedida por el Gerente de la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal que cumpla funciones como las que se requiere contratar.

F) Que, con ocasión de los lineamientos de la sentencia de unificación proferida por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda, Sala de lo contencioso Administrativo de fecha 9 de septiembre de 2021, el presente contrato a celebrar no supone subordinación y este se ejecutará con pleno ejercicio de la autonomía, dejando en claro que el mismo implica relación de coordinación de actividades para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos de la entidad.

G) Que en los contratos de prestación de servicios se erigen como una herramienta de la administración destinada a suplir necesidades relacionadas con su gestión, es por ello que "el termino estrictamente indispensable" determina la temporalidad del mismo la cual deviene de la respectiva sustentación para cada caso, así mismo su ejecución se encuentra sujeta a la coordinación que se realiza con la supervisión del contrato.

H) Que esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición de la vigencia 2026 y justificada en el estudio previo que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con las definiciones contenida en el Manual de Contratación de la Entidad y en la normatividad aplicable a la Empresa. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones:

Contratante	EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN
Contratista	KATERINE MILENA VARGAS DIAZ

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE ÁREA DE RECURSOS FÍSICOS Y TALENTO HUMANO Y LA GESTIÓN CONTRACTUAL."**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del objeto: El servicio se deberá prestar de manera directa, independiente, autónoma y sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón", bajo el siguiente alcance para su adecuado funcionamiento los servicios de un auxiliar de enfermería que pueda de primera mano prestar atención a cualquier eventualidad que se presente en el Complejo turístico con el ingreso de los turistas o visitantes, dado que ingresar al socavón puede generar en algunas personas distintas reacciones en la salud que ameritan una atención inmediata, así mismo se requiere que esta persona pueda actuar como primer respondiente ante eventos o situaciones de emergencia dentro del complejo turístico mina de sal de Nemocón.

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 de este contrato, el Contratista deberá presentar informes escritos, con periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ *6.000.000.00*) M/CTE**

La empresa Turística Mina De Sal De Nemocón pagará el Contratista el valor del contrato mes vencido así:

Tres (03) pagos mensuales vencidos cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M/CTE,**

Para el pago el contratista debe presentar: 5.1 Informe de actividades. 5.2. Acreditación de estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral. 5.3. cuenta de cobro. 5.4. Copia de certificación bancaria para el primer pago. El supervisor debe aportar: 5.5. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. 5.6 Informe de supervisión. 5.7. planilla de aportes al sistema integral de seguridad social.

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato ha manifestado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 6.7 El Contratista se encuentra plenamente facultado para desarrollar el objeto contractual y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones necesarias para asumir el servicio.

Cláusula 7– Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES.**

Cláusula 8 – Derechos del Contratista: 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2. Recibir la información oportuna y necesaria para el desarrollo del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones del Contratista: Obligaciones generales: 9. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9.2. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión) y/o parafiscales, según sea el caso. 9.3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter. 9.4. Radicar las cuentas de cobro por el servicio prestado dentro de los plazos convenidos. 9.5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 9.6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón o a terceros. 9.7. El contratista debe mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9.8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. 9.9. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por

la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo y acompañamiento en la elaboración de los planes institucionales.
2. Realizar acompañamiento en la implementación de los planes institucionales.
3. Apoyar y acompañar a la entidad para los trámites pertinentes ante la eps, arl, afp. caja de compensación familiar (reportes, afiliaciones, etc.)
4. Apoyar en la elaboración del plan de adquisiciones y su publicación, y en las plataformas correspondientes al área de talento humano.
5. Acompañar y brindar apoyo al inicio de la etapa pre y pos contractual
6. Acompañar y dar trazabilidad a los requerimientos dados por el asesor jurídico.
7. Apoyar la solicitud de CDP y RP al área financiera.
8. Orientar la creación de carpetas en el drive institucional de los contratos para su cargue en las plataformas correspondientes.
9. Apoyar la rendición de los contratos en las plataformas del SECOP II y SIA Observa de manera oportuna.
10. Brindar apoyo y orientación en las plataformas correspondientes en el área de Recursos físicos y talento humano.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón: 11.1 Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 11.2 Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 11.3 Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto del contrato para lo cual deberá designar el supervisor del contrato. 11.4 Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

Cláusula 12 – Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y asume responsabilidad por la ejecución de las actividades a su cargo, en desarrollo de las cuales pondrá a disposición la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños

especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Garantías: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno, por cuanto el pago se genera una vez el contratista cumpla con las actividades acordadas para cada periodo de pago.

Clausula 14 - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón" y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

PARAGRAFO: Con ocasión de los lineamientos de la sentencia de unificación proferida por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda, Sala de lo contencioso Administrativo de fecha 9 de septiembre de 2021, el presente contrato a celebrar no supone subordinación y este se ejecutará con pleno ejercicio de la autonomía, dejando en claro que el mismo implica relación de coordinación de actividades para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos de la entidad.

Cláusula 15 – Cesiones del contrato: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón ".

Cláusula 16 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón "con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17 -Causales De Terminación Del Contrato: 1) Terminación Anticipada: Si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en la fecha en que se emite el presente contrato, el mismo se dará por terminado. 2) Por Mutuo Acuerdo Entre Las Partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) En los sucesos señalados en los artículos 17 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

Clausula 18- Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza

mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la conciliación prejudicial y si agotado este procedimiento no hay arreglo se acudirá a la jurisdicción contenciosa.

Cláusula 20 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA: LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN	**Nombre:** KATERINE MILENA VARGAS DIAZ
Gerente: JORGE ALBERTO SALGADO FORERO	**Contratista:** KATERINE MILENA VARGAS DIAZ
Dirección: Calle 2 No 0-05 Barrio Salinas	**Dirección:** CRA 6 A # 5 B -15
Teléfono: 3123676424	**Teléfono:** 3213379129
Correo electrónico: gerencia@minadesal.gov.co	**Correo electrónico:** milenavargasd05@gmail.com

Cláusula 21- Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón "puede acudir al juez del contrato y demandar además los perjuicios causados.

Clausula 22 - Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La empresa turística mina de sal de Nemocón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón y podrá ser tomado directamente de los saldos

a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 23. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de Jorge Alberto salgado forero, en su calidad de gerente o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón 11) Sugerir a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Las demás que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1 Los estudios previos. 2 la oferta presentada por el Contratista. 3 las actas, acuerdos, informes y documentos que se generen durante la ejecución del contrato. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Registro y apropiaciones presupuestales: La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000026 de fecha 27 de enero de 2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:2.4.5.02.08.03-SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	***$6,000,000.00***	***$6,000,000.00***

	UNIDAD EJECUTORA:0-General CPC: 83449-Otros servicios de ensayos y análisis técnicos FUENTE:001-Venta de bienes y servicios		

Cláusula 27 – Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información relacionada con la estrategia procesal a adoptar y sus aspectos relevantes o cualquier circunstancia relacionada con el resultado del proceso, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga o no el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante, antes de ser revelada en el proceso.

Cláusula 28 – Liquidación: Conforme al artículo 31 del Manual de Contratación este contrato no requiere liquidación.

Clausula 29- Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Nemocón Cundinamarca, Para constancia, se firma en la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

JORGE ALBERTO SALGADO FORERO
GERENTE
EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN

KATERINE MILENA VARGAS DIAZ
C.C. 1.069.099.399
Contratista